



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Quindío, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REF.: 63001311000220240001300

Estudiada la demanda se observa que reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y de la Ley 2213 de 2022, motivo por el cual se procederá con su admisión, se RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda para proceso verbal sumario de única instancia de REGULACIÓN DE VISITAS y OFRECIMIENTOS DE ALIMENTOS, promovida a través de apoderado judicial por el señor **Hasdul Espinosa Colorado**, en contra de la señora **María Paula Aguirre Osorio** y respecto al menor **J.E.A**, por lo antes dicho.

SEGUNDO: Dar a este asunto el trámite consagrado en el artículo 390 y siguientes del Código General Del Proceso.

TERCERO: Notificar a la demandada y enterarla que dispone del término de diez (10) días hábiles para dar contestación a la demanda y ejercer su derecho de defensa.

Notificación que deberá hacerse en la forma prevista en el artículo 6º y artículo 8º de la Ley 2213 de 2022. anexándose la demanda, sus anexos y el auto admisorio de la demanda, indicándose el término de traslado de la misma.

CUARTO: Reconocer personería suficiente al abogado Efraín Vásquez Agudelo, para actuar en nombre y representación del demandante señor Hasdul Espinosa Colorado, bajo las facultades conferidas en el memorial poder.

NOTIFÍQUESE

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95f6bc8d163a6f721d651af7355471ce7e411e8b0dccecd41749929941fbe081**

Documento generado en 23/02/2024 08:26:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>